



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**

**Provincia de Rio Negro**

**RESOLUCION N°00001987-I-2023**

**VISTO:** la Resolución N° 3819-I-2019, art.62° Ordenanza 137-C-88; y Acta de reunión entre el Dpto. Ejecutivo y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) de fecha 7.7.23, y;

**CONSIDERANDO:**

- que la Resolución N° 3819-I-2019 reconoce en favor de todos los obreros y empleados municipales, para el cierre de las paritarias 2019, un incremento del adicional de refrigerio, que se suman a los \$1.750.- que se abonan en la actualidad, con el pago de los haberes del mes de octubre de 2019, a percibir en noviembre de 2019 y de acuerdo a la siguiente escala, a saber: 1) en haberes netos de hasta \$70.000.-, un incremento de \$5.500.-; 2) en haberes netos de entre \$70.001.- y \$80.000.-, un incremento de \$4.000.-, y 3) en haberes netos que superen los \$80.001.-, un incremento de \$2.500;
- que asimismo establece que en aquellos trabajadores contratados por horas cátedra, el pago de dicho incremento se realizará en forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas y en base al incremento de \$5.500;
- que, a partir de la situación económica suscitada por los altos niveles de inflación, se verifica que el monto establecido en la Resolución mencionada ha quedado desfasado y requiere una actualización;
- que el Art. 62° establece que “podrá convenirse entre el Municipio y la Entidad Sindical el reemplazo del refrigerio establecido, por el pago de una compensación de diez (10%) por ciento del salario correspondiente, únicamente por razones técnicas o de servicio”;
- que se acordó con el gremio Soyem, documentado por acta de fecha 7.7.23, la utilización del parámetro mencionado para la actualización del monto de refrigerio, fijado en el 10% de la actual categoría 16, no remunerativo;
- que este cálculo anula las resoluciones anteriores que fijan los montos fijos no remunerativos, dejando como único valor para todos los agentes, el indicado precedentemente, a aplicar a partir del mes de julio-23;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**

**ARTICULADO:**

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 3819-I-2019.
2. **ESTABLECER:** Como valor único NO REMUNERATIVO en concepto de refrigerio, el 10% de la categoría 16, a abonar a partir de los haberes del mes de julio de 2023.
3. **ESTABLECER:** que en aquellos trabajadores contratados por horas cátedra, el pago de dicho incremento se realizará en forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas.
4. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría, General dependiente de la Secretaría de Hacienda a proceder a la liquidación de acuerdo a los parámetros aquí establecidos.
5. **NOTIFICAR:** de la presente resolución al Departamento de Sueldos.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de julio de 2023.-**